## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 257 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MINERÍA ILEGAL", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 09 de octubre de 2017

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 25 de setiembre de 2017, el Programa de Crímenes Ambientales de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - INL de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la "Conferencia Regional sobre Minería Ilegal", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 27 de octubre de 2017;

Que el evento tiene como objetivo intercambiar y aprender de las experiencias nacionales e internacionales sobre minería ilegal, así como estrechar los lazos de comunicación entre las entidades encargadas de enfrentar este flagelo en los países de la región; también busca compartir mecanismos, procesos y avances tecnológicos que permitan aplicar las normas relacionadas con estas actividades de manera más efectiva;

Que en la citada conferencia se discutirá sobre las agencias de control regionales o locales encargadas de aplicar las leyes, las políticas y las regulaciones sobre minería ilegal; se identificarán las necesidades de investigación sobre minería ilegal así como los requerimientos para la investigación científica y las necesidades de apoyo de laboratorios y de los equipos de trabajo; y se analizará el panorama general de la gestión del delito ambiental, la perspectiva internacional sobre los impactos de la minería ilegal, el modelo de investigación de la minería ilegal, el análisis de los estudios de impacto ambiental, los materiales peligrosos, las propuestas de soluciones para el almacenamiento de mercurio y el apoyo de la cooperación regional para ello, y la normatividad relacionada a la minería ilegal y el mercurio;

Que el evento en mención permitirá a la SUNAT tomar conocimiento de los mecanismos, procesos y avances que permitan aplicar, en forma más eficiente, las normas sobre medidas de control y fiscalización de insumos químicos, tomando como referencia las experiencias de otras administraciones;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que el mismo está vinculado a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 12-2017-SUNAT/7C0000 de fecha 27 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Paul Hermógenes Vera Regalado, Gerente (e) de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Paul Hermógenes Vera Regalado, Gerente (e) de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, para participar en la "Conferencia Regional sobre Minería llegal", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 27 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional